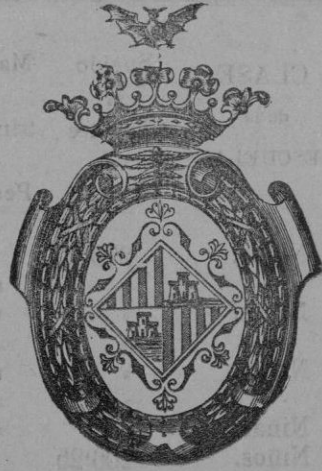


# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que publican, excepto los que correspondan á las elecciones rectificadas que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 100 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, líneas 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4958

Las leyes oburgan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

Núm. 2372

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Octubre.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2371

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 41'25.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 11'25.

Reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 36'25.—Peones (jornales) 40, importe pesetas 60'85.—Arena de mar, metros cúbicos 8, importe pesetas 11'52.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 24, importe pesetas 16'80.—Piedra machacada, metros cúbicos 24, importe pesetas 55'20.—Piedra machacada en el Cementerio, metros cúbicos 20, importe pesetas 25.—Trasporte de piedra machacada en el Cementerio, metros cúbicos 20, importe pesetas 20.

Desmontes y terraplenes en el Cementerio Católico de esta ciudad con motivo de la Crisis obrera.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 175, importe pesetas 172'75.

En la reparación y conservación de las vías públicas á causa de la Crisis obrera.—Oficiales (jornales) 15, importe pesetas 36'25.—Peones (jornales) 675, importe pesetas 716'25.—Carros (jornales) 30, importe pesetas 132'50.—Cemento, kilogramos 1040, importe pesetas 23'40.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 45, importe pesetas 70'45.

Taller de herrería.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 18'75.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Antonio García.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló.—Piedra machacada, Nicolás Literas.—Trasporte de piedra machacada en el Cementerio y machaqueo de la misma, los obreros y carros ocupados con motivo de la Crisis obrera.

Palma 12 Septiembre de 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Salom y Vich.

## ALCALDIA DE IBIZA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó por el presente edicto, citar á los dueños de la casa señalada con los números 15 y 17 de la calle de San José de esta Ciudad, para que se presenten dentro el improrrogable plazo de un mes á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para proceder á la recomposición de dicha casa que está amenazando ruina, y caso de no comparecer ninguna persona que se crea con derecho á ella, procederá esta Alcaldía á su demolición y arreglo.

Ibiza 18 Octubre de 1898.—El Alcalde, José Verdura.

Núm. 2373

## COLEGIO NOTARIAL DE BALFARES

En el Territorio de este Colegio notarial se ha de proveer por concurso entre los notarios que la soliciten y reunan las condiciones marcadas para los aspirantes al 2.º de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del notariado, la notaría vacante en Campos, distrito notarial de Manacor.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio dentro el plazo de sesenta días naturales á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Palma 25 de Octubre de 1898.—El Decano, Juan Palou y Coll.

Núm. 2374

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia y de instrucción de Palma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado con providencia de esta fecha dictada á solicitud de D. Antonio Calafell y Bosch en los autos preparación de demanda promovidos contra Juan Calafell y otros, se cita por segunda vez á D. Antonio Calafell y Covas que se halla ausente y en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día treinta y uno del que sigue á las once de la mañana á absolver bajo juramento indecisorio ciertas posiciones para el mismo articuladas bajo apercibimiento de ser tenido por con, feso en el contenido de dichas posiciones sino compareciere.

Palma veinte y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Perez Porto.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 2375

D. Bartolomé Serra de Gayeta Andreu, Juez Municipal suplente de la villa de la Puebla encargado del Juzgado municipal de la misma por indisposición de propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se

sigue un expediente juicio verbal promovido por D. Felipe Serra Simó contra Guillermo Socías Sastre, vecino que fué de esta villa y hoy en ignorado paradero, sobre pago de doscientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, en el que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.—Sentencia.—En la villa de La Puebla á diez y ocho Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, el Sr. D. Bartolomé Serra de Gayeta Andreu Juez municipal suplente de la misma, encargado de este Juzgado por indisposición del propietario, visto este expediente juicio verbal seguido por D. Felipe Serra Simó contra y en rebeldía de Guillermo Socías Sastre, que se halla en ignorado paradero, sobre pago de doscientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, y.—Fallo: que debo condenar y condeno á Guillermo Socías Sastre á que dentro el término de quinto día pague á D. Felipe Serra Simó la cantidad de doscientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos que le reclama en la demanda, imponiéndole además las costas del juicio y ratifico el embargo preventivo practicado. Así por esta sentencia definitivamente juzgando que se notificará al demandado en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Bartolomé Serra.

En su virtud se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que sirva de notificación en forma la sentencia inserta al demandado Guillermo Socías Sastre.

La Puebla veinte Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Bartolomé Serra.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 2376

D. Carlos Martin Covas Capitán de la Zona de Reclutamiento de Baleares y Juez Instructor del expediente seguido contra el recluta Antonio Tur Mari por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta Antonio Tur Mari natural de San Agustín (Ibiza) de esta Provincia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, hijo de Antonio y de Catalina vecinos de dicha villa de San Agustín, cuyas señas personales son estas: su estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en la Zona de Reclutamiento de Baleares de esta Ciudad de Palma de Mallorca, para responder en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito le sigo con motivo de no haberse presentado á la concentración el día quince de Julio último, bajo apercibimiento de

que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los autorizados tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Tur Mari y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Palma veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—Carlos Martin y Covas.

Núm. 2377

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorías militares de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señalan los días 11 y 12 respectivamente del mes de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que se les compran, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 25 de Octubre de 1898.—Bartolomé Barceló.

Artículos de Subsistencias.

Harina flor, cebada y leña en rama.

Artículos de Utensilios.

Aceite, carbón, petróleo, jabón, leña de tronco y ceniza.

Núm. 2378

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora, el día 7 de Noviembre próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde y en la Sala de Ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Noviembre de 1897.

Hasta el día 5 próximo á las 7 de la noche podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 26 de Octubre de 1898.—El Vocal de turno, Ignacio Vidal y Bannasar.



D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 18 de Octubre de 1898 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1898 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá número 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 18 de Octubre de 1898.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.	Valora- ciones. = Pesetas.
---	-------------------------------------

D.ª Ana Esteva Berga. — Por una finca en la calle 28 del Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad señalada con el número 3 consistente en botiga. Linda por la derecha entrando con casa de Margarita Moll, por la izquierda con otra de sucesores de Juan Boned, por el fondo con casa de José Sintés y por la superior con algarfa de Juan Berga. 300

D. Juan Esteva Berga.—Por una finca en el Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad calle de San Magín 87 consistente en primer piso. Linda por la parte superior con pisos de Catalina Terrasa, por la derecha entrando con casa de Miguel Mulet, por la izquierda con otra de Juan Juan y otra de Juan Bosch Vidal, por la espalda con la de Juan Juan y otra de Catalina Cánaves y parte inferior con la que fué de Juan Bosch Vidal. 1400

D. Guillermo Garcías Oliver.—Por una finca en el Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad manzana 2.ª número 17 consta de un primer piso. Linda por la derecha con casa de Esperanza Servera, por la izquierda con la de Catalina Abraham y fondo con otra de herederos de Gaspar Berga. 1075

D. Miguel Llull Sanchez.—Por una finca sita en el Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad, manzana 10 calle de la Barrera 40, zaguan y un piso. Linda por la derecha entrando con casa de Pedro Bosch, izquierda otra de Bartolomé Moll, espalda otra de Gabriel Verdera y Juan Flexas y superior con la mencionada de Pedro Bosch y con entresuelo de Juana M.ª Moll Pujol. 900

D. Bartolomé Colom Comas.—Por una finca en el Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad calle de Caro 27 algarfa de un piso. Linda por Norte con camino, Sur con solares números 7 y parte del 6 del plano, por Este con solares números 12, 13, 14 y 15 y Oeste con propiedad de Andrés Serra y Antonio Vallcaneras. 975

MONTE-PIO DE MANACOR  
Asociación de Beneficencia.

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 15 de Noviembre próximo y siguientes necesarios de cinco a siete de la tarde y en la sala de ventas de esta Asociación (Estrella 12) se celebrará pública subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en 31 de Diciembre de 1896.

Hasta el día diez de Noviembre próximo á las siete de la noche podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Manacor 24 Octubre de 1898.—El Director, Pedro José Gayá

### Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Comenzados los trabajos preliminares para implantar las reformas sobre Escuelas Normales que contiene el Real decreto de 23 de Septiembre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* fecha 25 del mismo mes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se haga notar á V. S. y á la Diputación provincial la trascendencia que encierra cuanto se relaciona con la enseñanza, y la necesidad, hoy más que nunca sentida, de buscar por tan seguro camino el mejoramiento social. Obra común la de la enseñanza pública para todos los ciudadanos, exige de todos común esfuerzo; pero más directa y provechosamente ha de reclamarle de Autoridades y Corporaciones que ejercen la dirección de los pueblos, y pueden, desde la altura, señalar su eficacia con el ejemplo.

Aconseja el buen éxito de la reforma fije V. S. su atención muy especialmente y demande la de la Diputación provincial hacia los interesantes particulares de dicha soberana resolución, que se relacionan con las provincias y sus Diputaciones, llamadas á cumplir deberes y utilizar facultades que han de influir en sus presupuestos de gastos y contribuir poderosamente al desarrollo de la cultura general, con probables ventajas de muchas localidades.

Para realizar tan importantes fines, se ha señalado á las Diputaciones provinciales, como V. S. sabe, la reunión ordinaria de Noviembre próximo, é importa mucho, por consiguiente, que en una de sus primeras sesiones dé V. S. cuenta á la Diputación de tan capital asunto para que delibere y resuelva lo que tenga por conveniente dentro de los preceptos establecidos; bien entendido que el periodo de implantación de esta reforma que se inaugura exige que para el 20 del mismo mes obren en este Ministerio certificaciones expresivas de los acuerdos que adopte.

Establecido el principio de que en cada distrito universitario habrá una Escuela Normal Superior de Maestros y otra de Maestras, y en las demás provincias por lo menos una Escuela Normal Elemental, sostenidas por las provincias respectivas (artículos 1.º y 94) y las provincias en que radica la capitalidad del distrito universitario (disposiciones transitorias 18 y 19), ha de ser principal objeto de deliberación y acuerdo para estas Diputaciones si han de elevar ó no á la categoría de Superiores las Elementales, que siempre les corresponden, ó alguna de ellas, votando, caso afirmativo, los aumentos de gastos que se originen, y resolviendo incluirlas de un modo definitivo en el presupuesto ordinario del año económico venidero; ó declinando, en otro caso, la preferencia que se las reserva para que puedan aprovecharla en su día otras Diputaciones del mismo distrito

universitario que cuenten con vida económica menos difícil. No pierda V. S. de vista que, además de los aumentos de personal y material que señalan las plantillas que se acompañan, han de ingresar igualmente las Diputaciones el importe de los gastos de instalación que fueren precisos, y los que ocasionen los alquileres de los locales para cualquiera de los dos Establecimientos superiores, sino se hallan instalados actualmente en edificios del Estado ó de las Corporaciones provinciales ó municipales.

Parece ocioso añadir que, limitada la obligación de todas las provincias á sostener por lo menos una Escuela Normal Elemental, se ha dejado, sin embargo, expedita la libre facultad que tienen reconocida para sostener las dos Escuelas Elementales; deliberar y resolver sobre la elevación de ambas ó de una de ellas á la categoría de Superiores, y dirigir ofrecimientos á este Ministerio para recoger las que de esta naturaleza se declaran obligatorias para cada distrito universitario, llegado el caso de que las provincias cabezas de distrito no hicieran uso del derecho preferente que las asiste; pues sobre que así se expresa con claridad entera en las disposiciones citadas y en las señaladas con los números 20 y 21, no es posible confundir el amplio espíritu de la reforma que nos ocupa con el justo respeto que se tributa en la misma á la iniciativa de las Diputaciones provinciales y con la consideración que para el Gobierno alcanza su situación económica.

Todas, absolutamente todas las Diputaciones han de deliberar y acordar en la próxima reunión de Noviembre sobre tan importantes extremos, siéndoles aplicables, en la parte que les concierne, cuanto sobre remisión de certificaciones de acuerdos y aumento de gastos queda prevenido en los párrafos precedentes.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 Octubre de 1898.

GAMAZO

Sr. Gobernador de la provincia de....

Escuelas Normales.

Plantilla del personal de Escuela Normal Elemental de Maestros que ha de costear la Diputación provincial.

Dos Profesores numerarios, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.	4.000
Un Profesor de Religión, con la gratificación anual de 750 pesetas.	750
Un Portero conserje, con el haber anual de 500 pesetas.	500
Gastos de material, 1.400.	

Plantilla del personal de Escuela Normal Elemental de Maestras que ha de costear la Diputación provincial.

Tres Profesoras numerarias, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.	4.500
Un Profesor de Religión, con la gratificación anual de 750 pesetas.	750
Una Portera conserje, con la dotación anual de 250 pesetas.	250
Gastos de material, 1.400.	

Plantilla del personal de Escuela Normal Superior de Maestros que ha de costear la Diputación provincial.

Cuatro Profesores numerarios, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.	12.000
Un Profesor de Religión, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.	1.000
Tres Profesores especiales, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.	3.000
Un Profesor supernumerario, Se-	

cretario, con la gratificación anual de 750 pesetas.	750
Un Profesor supernumerario, con la gratificación anual de 500 pesetas.	500
Un Escribiente, con 999 pesetas.	999
Un Conserje ordenanza, con 750 pesetas.	750
Un Portero, con 650 pesetas.	650
Gastos de material, 2.600.	

Plantilla del personal de Escuela Normal Superior de Maestras que ha de costear la Diputación provincial.

Cinco Profesoras numerarias, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.	12.500
Un Profesor de Religión, con 1.000 pesetas de gratificación.	1.000
Tres Profesoras especiales, con la gratificación de 750 pesetas.	2.250
Una Profesora supernumeraria, Secretaria, con la gratificación de 500 pesetas.	500
Una Profesora supernumeraria, con la gratificación de 300 pesetas.	300
Una Escribiente, con 750 pesetas.	750
Una Conserje ordenanza, con 600 pesetas.	600
Una Portera, con 500 pesetas.	500
Gastos de material, 2.600.	

(Gaceta 16 Octubre.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas contra la propuesta para proveer la Escuela de Hostalet (Baleares), por concurso de ascenso, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 17 de Mayo último:

Considerando que la protesta de la concursante Doña Carmen Tudela no tiene fundamento legal, toda vez que le han sido reconocidos los servicios que tiene prestados, tanto en la última categoría como en el Magisterio, en conformidad á lo dispuesto en el reglamento vigente sobre provisión de Escuelas:

Considerando que Doña Josefa Turmo Ortega protestó por figurar en el séptimo lugar de la propuesta, debiendo ocupar el primero ó segundo, por tener derecho preferente á concursar Escuelas dotadas con 2.000 pesetas ó más, concedido por Real orden de 19 de Junio de 1896, y que reúne las condiciones prevenidas en el art. 58 del precitado reglamento, por lo que debe respetársela dicha preferencia, adoptando así el criterio que estableció la Real orden de 25 Junio de 1897, resolutoria de un caso semejante:

Considerando que Doña María Josefa Colao Muñiz, número 1 de la indicada propuesta, además de disfrutar el mismo derecho preferente aducido por la señora Turmo, reúne mayor número de servicios que ésta;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la reclamación presentada por Doña Carmen Tudela y estimar la de Doña Josefa Turmo Ortega, quien pasará á ocupar el segundo lugar de la propuesta corriéndose la numeración en forma debida entre las demás concursantes, expidiéndose el nombramiento para la Escuela Elemental de niñas de Hostalet, dotada con 2.000 pesetas de sueldo anual, á favor de Doña María Josefa Colao y Muñiz, núm. 1 de la referida propuesta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1898.

GAMAZO

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 23 Octubre.)

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.